



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

28 MAR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-10238- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 18 de marzo de 2011

Doctora
MARIA LUZ PEREZ LOPEZ
Gerente de Proyectos de generación
ISAGEN
Cra 68 d No 25b – 86 Ofic. 705 Edificio Torre Central
Bogota

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-15134 y 15143 del 22 de febrero de 2011, recibido el 23 de febrero de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Pérez

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al área del "Proyecto Sísmico Mecaya 3D 2011", por la antropóloga Carolina Ortiz, contratista del Grupo de Consulta Previa, el día 11 de febrero de 2011 y realizada con anterioridad la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES A Los RESGUARDOS DE ORIGEN COLONIAL CHILEAS, PANA Y MAYASQUER Y EL RESGAURDO INDIGENA CUMBAL**, en el área del proyecto, obra o actividad 'Geotérmico binacional Tufiño-Chiles-Cerro Negro, en jurisdicción del municipio de Cumbal, departamento de de Nariño. Por lo que se sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo al artículo 3 del decreto 1320 de 1998, proyecto se demarca con las siguientes coordenadas:

1	77°59'40,066" W	0°51'13,152" N
2	77°59'40,886" W	0°52'46,549" N
3	77°45'34,727" W	0°52'46,723" N
4	77°45'34,727" W	0°50'20,547" N
Límite al sur del polígono	Frontera Colombo Ecuatoriana	

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OF111-10238- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-15134 y 15143
T.R.D. 0201.01.01

